



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Comisión Directiva 2024-2025	Acta 1176 Extraordinaria
-------------------------------------	-------------------------------------

Fecha: 8/05/2025	Horario: 18 hs.
Lugar: Perú 562	

Consejeros titulares: Ing. Enrique Larrieu-Let, Ing. Fabián Piscitelli, Ing. Luis Chavarría, Ing. Roberto Mayer (Según Resolución N° 3/2024 COPITEC), Ing. Roberto González, Ing. Rodolfo Laffitte, Anal. Gastón Terán Castellanos y Téc. Javier Gratz (Según Resolución N° 5/2023 COPITEC).

Ausentes:

Consejeros Suplentes: Ing. Aníbal Aguirre, Ing. Norberto Solis y Lic. Andrea Quignon

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 18:00hs del 8 de mayo de 2025, con la presencia de los Sres. Consejeros Titulares arriba mencionados, y la presencia del Coordinador Técnico-Administrativo, se da comienzo a la reunión de Comisión Directiva presencial y modalidad virtual con la presencia de los consejeros titulares y suplentes arriba mencionados:

Verificado el **quórum especial de dos tercios (2/3)** conforme al artículo 37 del Reglamento Interno (6 consejeros titulares presentes sobre un total de 8). A continuación, toma la palabra el Sr. Presidente, Ing. Enrique Larrieu-Let, y declara abierta la sesión. En consecuencia, se procede a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento del reclamo administrativo, previo a la impugnación judicial Asunto COPITEC N° 54910.

Toma la palabra el Presidente, Ing. Enrique Larrieu-Let **y menciona que** visto que el reclamo en cuestión (enviado por email a los consejeros) fue leído por todos los presentes por lo tanto pone a consideración la objeción planteada respecto al quórum de la sesión en la que se dictó la mencionada Resolución 1. Verificado el contenido del artículo 37 del Reglamento Interno, se constata que la resolución fue dictada con la presencia de 5 consejeros titulares, lo cual resulta **insuficiente para conformar el quórum especial de dos tercios exigido**, es decir, un mínimo de 6 consejeros. Y sigue: Atento a ello, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549, se **reconoce un vicio esencial en el procedimiento administrativo**, por lo cual **corresponde declarar la nulidad del acto y su reformulación en la presente sesión**, con el quórum reglamentario. En consecuencia respecto a lo mencionado precedentemente y al resto del reclamo que estamos tratando se resume lo siguiente, y dice: Sobre el cumplimiento del procedimiento: Se anula la resolución 1/2025 por vicio del quórum exigido por el reglamento interno (artículo 37 RI) y corresponde su reformulación. Sobre la validez del Acta: La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial no depende de la aprobación del acta, sino de la decisión adoptada por la mayoría presente en la sesión aquella. Y continúa con la palabra - existen antecedentes en el COPITEC para justificar que la aprobación del Acta es un procedimiento posterior (para ser asentada en el libro) que no afecta la validez de una Resolución. Otro punto a destacar corresponde a la justificación de las modificaciones: Como fue aclarado oportunamente esto se fundamenta con la necesidad de reglamentar el artículo 43 del RI, que se refiere a los matriculados vitalicios. Y no vulnera ningún derecho de los vitalicios, ya que los mismos pueden continuar presentándose tanto como candidatos CD Copitec 2024-2025-- Acta N° 1176 Página 1



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

independientes, como en las listas a oficializar que son controladas por la junta electoral. Y no existe restricción alguna para componer la Comisión Directiva. Esta medida busca sólo pretende fomentar la participación activa de nuevos matriculados en la conformación de listas electivas y a su entender garantizar una representación equilibrada. Y en cuanto a los analistas y licenciados en informática, como se dijo en otras reuniones, existen planteos serios que hizo necesario que se les permitiera, mediante un procedimiento hacer lugar a distintos planteos exigiendo la baja de matrícula otorgada por el COPITEC, por no querer cumplir con los procedimientos del COPITEC (y considerarse no parte del decreto 6070). Uno de los planteos fundados corresponde al Asunto 54818. El Licenciado en cuestión expresa argumentadamente “declarar inaplicable cualquier acción que pretenda inhabilitarme para el ejercicio de mi profesión, considerando la falta de competencia del COPITEC sobre los Licenciados en Sistemas”, esto fue puesto a conociendo oportunamente a los consejeros titulares de esta mesa. Ya que quejas como estas se vienen multiplicando.– continua con la palabra - Y sobre la supuesta discriminación que se plantea en el reclamo administrativo, aclara que las restricciones no constituyen una discriminación, sino que están basadas en criterios objetivos y razonables, como la necesidad de garantizar una mayor participación de matriculados activos en los procesos electorales, y respecto a los matriculados analistas o licenciados vinculados con la informática, aclara que, serán incluidos una vez que se formalice la ley de colegiación de CABA, como hemos expresado en varias oportunidades. Además, siempre les quedará la opción de solicitar hacer valer el artículo 19 del Decreto 6070. En cuanto al planteo de contradicción, por la aceptación de continuar matriculándolos a los licencias y analistas, a mi entender no existe, pues su aceptación no implica automáticamente el derecho a participar del gobierno en el Consejo, ya que esto depende de lo mencionado precedentemente y se solucionará una vez obtenido ese paso del reconocimiento por ley.- Y continua- Por lo tanto las modificaciones al reglamento interno y electoral están dentro de las facultades de la Comisión Directiva y no contradicen el espíritu del decreto-ley 6070/58, sino que buscan adaptarse a las necesidades actuales del COPITEC. En resumen, la necesaria reformulación de la decisión es adoptada conforme a los procedimientos establecidos, y que no vulneran derechos constitucionales ni principios legales. En consecuencia pide un poco más de paciencia a los consejeros, antes de opinar, y que escuchen la moción que consiste en dictar nuevas resoluciones con los siguientes términos en su aspecto resolutivo y procede a dar lectura:

Artículo: Declarar la **nulidad de la Resolución N° 1/2025** por vicio de quórum y reformular la misma en la presente.

Artículo: Continuar Aceptando la matriculación de analistas y licenciados en informática que la soliciten, conforme a lo establecido por la normativa educativa y profesional correspondiente, inscribiéndolos en los registros A y L del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), con condiciones a reglamentar por no estar previstas en el Decreto-Ley 6070/58.

Artículo: Sustituir el Artículo 2° del Reglamento Interno del COPITEC, por el siguiente:

"Constitución: La Comisión Directiva del Consejo se constituirá con 7 (siete) Consejeros Titulares y 5 (cinco) suplentes. Uno de los Consejeros Titulares y uno de los Suplentes serán Técnicos diplomados, de acuerdo al artículo 17, incisos a) y b) del Decreto Ley 6070/58 y 5° del Decreto 2148/84. Asimismo, se constituirá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, el cual estará integrado por tres matriculados, dos Ingenieros y un Técnico. Toda modificación a la representatividad prevista precedentemente quedará pendiente hasta tanto la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires dicte una ley que regule el ejercicio profesional de nuevas profesiones universitarias."



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Artículo: Sustituir el Artículo 5° del ANEXO del Reglamento Interno - REGLAMENTO ELECTORAL COPITEC por el siguiente: *"Presentación de listas de candidatos a Consejeros y Revisores de Cuentas: Los candidatos Ingenieros y Técnicos se presentarán por listas separadas. En el caso de los Ingenieros, para la presentación de listas de candidatos a Consejeros Titulares, Consejeros Suplentes, Revisores de Cuentas y Eventuales, se requerirá el aval de por lo menos 20 (veinte) patrocinantes. La lista de candidatos correspondiente al padrón de Ingenieros podrá incluir hasta un máximo de un (1) miembro a titular y/o suplente del padrón de vitalicios. Dicho requisito será controlado por la Junta Electoral al momento de validar la lista a participar en las elecciones. Los Técnicos podrán presentarse en forma de lista separada, en cuyo caso se requerirá el aval de 5 (cinco) patrocinantes para cada lista. Cada candidato, junto con su postulación, deberá presentar una declaración jurada donde consten sus datos personales, domicilio, correo electrónico, haciéndose responsable de la aceptación de su candidatura, y de que cumple con los requisitos del artículo 17 del Decreto Ley 6070/58 y de los señalados en la presente normativa, y que conoce y acepta las condiciones estipuladas en este Reglamento Electoral. Asimismo, deberá acompañar la declaración jurada con un breve resumen de su actuación profesional no mayor a doce renglones, a efectos de acompañar el mismo con las listas de candidatos. Las listas deberán integrarse con el número exacto de Consejeros Titulares, Suplentes y Revisores de Cuentas por elegir y por dos candidatos eventuales para ser designados en caso de impugnación de alguno de los candidatos, debiendo ser presentadas al Consejo para su oficialización, siguiendo el orden alfabético de los apellidos para cada categoría de candidatos, ya sean titulares, suplentes, revisores de cuenta y/o eventuales. La presentación podrá hacerse efectiva hasta el día 15° (quince) de julio a la hora de cierre de atención al público del Consejo, o el primer día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, plazo de carácter improrrogable. Cualquier presentación hecha con posterioridad a dicha fecha será desestimada."*

Luego de un intenso debate y cambio de opiniones se resuelve por mayoría aprobar la moción del presidente de dictar una nueva resolución anulando la resolución 1 por vicio de quórum y reformularla de acuerdo a lo que se propuso como aspecto resolutivo, con el siguiente resultado nominativo cinco (5) votos a favor por parte de los Ing. Enrique Larrieu-Let, Ing. Fabián Piscitelli, Ing. Luis Chavarría, Ing. Roberto Mayer, y Téc. Javier Gratz, y Tres (3) Consejeros en contra de adoptar la decisión, los Ing. Roberto González, Ing. Laffitte y Anal. Gastón Terán Castellanos.

Luego de un acalorado intercambio de opiniones se le cede la palabra al Ing. Mayer el cual pide por favor respeto en las expresiones entre los profesionales consejeros ya que se trata de un cuerpo colegiado y no se trata de cuestiones personales sino de decisiones que se deben adoptar por mayoría, y continuando con la palabra consulta por una nota de matriculados que se recibió en el COPITEC con duras críticas a la gestión y decisiones de los consejeros, donde aparecían como firmantes de la misma los nombres de los tres consejeros que están en contra de lo que se trató y aprobó hoy, Rodolfo Laffitte, Roberto Gonzalez y Gastón Terán. Pide autorización el Coordinador técnico administrativo Ing. Brusco para aclararle al Ing. Mayer que se trató de un correo electrónico, que fue enviado por el Ing. Chhab, y con una nota que ponía en copia a varios matriculados, y que estaban incluidos como firmantes, pero sin rúbrica, los Consejeros Rodolfo Laffitte, Roberto Gonzalez y Gastón Terán y cuando se les pidió por e-mail la ratificación rubricada en forma individual a las personas allí involucradas, hasta hoy nunca contestaron. El Ing. Laffitte expresa que eso lo desconoce y no tiene valor, idéntico comentario realiza el Anal. Gastón Terán Castellanos. Al mismo tiempo toma la palabra el Ing. Roberto González y expresa que él nunca fue avisado desde el COPITEC y resulta inadecuado que lo agreguen como firmante de esa nota sin su consentimiento y menos formando parte de la comisión directiva.

Se toma conocimiento del hecho y deja constancia.

Finalmente, el Presidente expresa que siendo las 19.00 Hs, se da por finalizada la reunión.